Naciones Unidas E/CN.6/2013/NGO/213

Consejo Económico y Social

Distr. general
10 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
57º período de sesiones
4 a 15 de marzo de 2013
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Women in Europe for a Common Future, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

12-63971 (S) 040213 040213

Se ruega reciclar

Declaración

El tema prioritario para el período de sesiones de 2013 será “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”.

En el informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, celebrada en septiembre de 2012, los expertos señalaron las pruebas objetivas de que la violencia contra las mujeres y las niñas se han intensificado y se han exacerbado en situaciones de estrés socioeconómico, conflictos y otras situaciones de crisis. Además, los expertos señalaron que los efectos de la crisis económica, del calentamiento mundial y de la consecuente elevación de los niveles del mar, acompañada de eventos meteorológicos severos, así como la degradación del medio ambiente y el agotamiento de los recursos podrían contribuir a condiciones de vulnerabilidad social y económica, incluida la pérdida de viviendas y las migraciones en masa; también podrían conducir a desastres o situaciones de crisis en las que, como es sabido, se agrava la violencia contra las mujeres y las niñas.

Es bien conocido que la violencia contra las mujeres y las niñas se exacerba y se intensifica cuando las actividades económicas son insostenibles y carentes de equidad; por otra parte, Women in Europe for a Common Future desea destacar el hecho de que la propia degradación del medio ambiente puede constituir violencia contra las mujeres y las niñas, puesto que puede tener efectos extremos sobre sus condiciones de vida, puede destruir la base de sus medios de vida y puede causar daños irreversibles a su salud.

A continuación se plantean cuestiones que son motivo de preocupación.

Minería

La minería y las demás actividades de industrias extractivas, en su mayoría, destruyen los medios de vida y el medio ambiente. En particular, la extracción de uranio ha acarreado grandes injusticias contra las poblaciones indígenas en cuyos territorios se extrae mayormente el uranio, y cuyas tierras se han transformado en inhabitables debido a la contaminación radiactiva a largo plazo. La extracción de asbesto que causa enfermedades mortales, no solamente a los trabajadores, sino a familias enteras. La extracción de uranio, mercurio, oro y cobre ha contaminado el agua de beber con sustancias radiactivas y tóxicas y ha destruido irreversiblemente bosques y pastizales, conduciendo a efectos devastadores sobre los medios de vida y la salud de las personas. En la mayoría de las comunidades que padecen los efectos perjudiciales de la minería, son las mujeres quienes soportan la carga de cuidar a sus familiares y niños enfermos, o a niños que han nacido con defectos congénitos debido a las actividades de minería. Otra consecuencia de esas actividades extractivas, que ha sido objeto de amplia investigación, es que las minas propicien la prostitución. Hay numerosos casos de violencia contra la mujer, incluidos casos de muerte, como resultado de la presencia de industrias extractivas.

En consecuencia, la organización Women in Europe for a Common Future exhorta a los gobiernos a que procedan a:

Formular un marco de las Naciones Unidas para la extracción minera sostenible que incluya elevados estándares, además de un mecanismo o tribunal internacional que vele por el cumplimiento de esas disposiciones y requiera que las compañías mineras asuman plena responsabilidad por los daños causados al medio ambiente (incluidos los desechos) y a la salud de los trabajadores y las comunidades aledañas, durante las actividades de minería y después de ellas, incluidas medidas concretas y sensibles a las cuestiones de género. Los contratos existentes entre las compañías mineras y los países que toleran prácticas abusivas, deben pasar a perder su validez. Es preciso establecer impuestos de al menos 50% como norma para las actividades mineras actualmente en funcionamiento y para las nuevas inversiones en minería, además de una porción destinada a un fondo mundial para la descontaminación y restauración de la destrucción causada en sitios de extracción minera ya abandonados y cerrados.

Productos químicos

La salud de la mujer resulta afectada de manera diferente por los productos químicos nocivos. Por ejemplo, algunos productos químicos que concretamente perturban los procesos hormonales están vinculados a un aumento del riesgo de cáncer de mama y la exposición a asbesto está vinculada con mayor riesgo de cáncer de ovario. Los productos químicos nocivos y los nanomateriales no solamente afectan a las mujeres, sino que además afectan la evolución del niño durante el embarazo o el amamantamiento.

Exhortamos a los gobiernos a que, en sus políticas para productos químicos, apliquen el principio de precaución cuando hay incertidumbre acerca de la posibilidad de daños, y además, para asegurar que las mujeres y los niños están protegidos, inviertan la carga de la prueba y apliquen los principios de “sin datos, no hay comercialización”, el “derecho a estar informados” y el principio de “quien contamina, paga”.

Es inaceptable que los peores plaguicidas que han sido prohibidos desde hace mucho tiempo en América del Norte y en Europa, sigan exportados a países del Sur, donde frecuentemente las mujeres son empleadas para rociar esos plaguicidas.

La publicación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente efectuada en septiembre de 2012 y titulada *Global Chemicals Outlook*: *Towards Sound Management of Chemicals*, estimó que cada año 900.000 personas mueren y 2 millones de personas se enferman como resultado inmediato de estar expuestos a plaguicidas y productos químicos nocivos.

Women in Europe for a Common Future exhorta a los gobiernos a que procedan a:

a) Prohibir en todo el mundo los peores plaguicidas y proporcionar apoyo inmediato a las mujeres víctimas por haber estado expuestas a productos químicos peligrosos, con financiación de un impuesto de 0,1% en el ingreso de la industria química, a escala mundial;

b) Promover la aplicación en todo el mundo del principio de precaución en las políticas relativas a los productos químicos, sustituyendo en condiciones de seguridad y eliminando paulatinamente las sustancias motivo de gran preocupación cuyo uso generalizado en productos para el consumo o en plaguicidas ha de prohibirse hasta que se pruebe no entrañan riesgos y se establezcan directrices y

reglamentaciones a escala mundial. Esto se aplica en particular a sustancias de las cuales se supone que provocan los siguientes efectos:

i) Perturbar el equilibrio hormonal;

ii) Ser tóxicos para el aparato reproductor, mutágenos o carcinógenos;

iii) Ser bioacumulables y persistentes;

iv) Ser sumamente bioacumulables y muy persistentes;

v) Ser neurotóxicos o alergénicos;

c) Promover la creación de conciencia y el apoyo para las mujeres en los países del Sur con respecto al vínculo entre la exposición a productos químicos perjudiciales y los efectos negativos sobre la salud de las mujeres; los medios de reducir la exposición a esos productos químicos; la información para las mujeres acerca de sus derechos laborales a la protección contra dichos productos; y el apoyo jurídico para que las mujeres puedan protegerse y reivindicar sus derechos.

Cambio climático

Los desastres naturales, entre ellos, las inundaciones, pueden destruir los sistemas hídricos establecidos. En particular, para las comunidades que dependen de fuentes de abastecimiento de agua no mejorada y saneamiento, el cambio climático redunda en la contaminación del agua, lo cual a menudo resulta en la propagación de enfermedades transmitidas por el agua, como las enfermedades diarréicas. Además, la escasez de agua puede causar enfermedades graves, incluida la malnutrición. Esto suscita riesgos para la salud de la mujer, en particular cuando se trata de mujeres y adolescentes embarazadas, y sobrecarga a las mujeres en sus funciones de encargadas de cuidar a sus familias, dado que la falta de agua tiene efectos sobre la posibilidad de ganarse la vida, incluida la seguridad alimentaria. Para las mujeres, en particular las que residen en zonas rurales y dependen más de los recursos naturales, esos efectos son más perjudiciales, y tienen particulares consecuencias sobre la creciente cantidad de hogares cuyo jefe es una mujer. El desigual acceso a los recursos y a los procesos de adopción de decisiones puede incluso amplificar esos efectos perjudiciales.

En consecuencia, Women in Europe for a Common Future exhorta a los gobiernos a:

a) Esforzarse por concertar en las Naciones Unidas un acuerdo equitativo sobre el clima que incorpore las cuestiones de género;

b) Mejorar la comprensión las cuestiones de género en relación con el cambio climático y crear conciencia sobre esas cuestiones;

c) Facultar económicamente a las mujeres, fomentando su capacidad de generación de ingresos en materia de suministros de energía renovable y actividades encaminadas a aumentar la resiliencia frente al cambio climático (incluidas la agricultura y las actividades en zonas pantanosas);

d) Promover los derechos de las mujeres a tener acceso a los recursos, las tierras y los servicios;

e) Asegurar la vigencia del derecho al acceso a la información, la participación pública en los procesos de adopción de decisiones y el acceso a la justicia para las mujeres;

f) Garantizar los derechos de las niñas y las mujeres a la educación y la capacitación en cuestiones relativas al cambio climático.